



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



### ORDENANZA N° 12/2013

#### VISTO:

La necesidad de que el Registro Civil y Capacidad de las Personas cuente en la localidad con su propio edificio, en el cual pueda brindar una eficiente atención al público tanto de nuestra comunidad como así también de comunidades vecinas, el que constantemente demanda la atención de diversos trámites que se realizan específicamente en la citada institución.

#### CONSIDERANDO:

Que, desde hace mucho tiempo atrás, el Registro Civil atiende al público en diversas oficinas cedidas temporalmente para tal fin y que en todos los casos fueron adaptadas al efecto, siendo siempre incómodas por su tamaño como así también por el volumen de documentación que la institución maneja y por el mobiliario que la institución requiere.

Que, en la actualidad en nuestra localidad, el Registro Civil y Capacidad de las Personas atiende al público en un local del Mercado Municipal de la localidad acondicionado de la mejor manera para oficiar de oficina y cumplir con su cometido.

Que, en los tiempos que corren y con el advenimiento de las nuevas herramientas tecnológicas puestas al servicio de la comunidad para acelerar los diversos requerimientos, es necesario que las instituciones cuenten con espacios físicos acordes a las prestaciones que deben brindar.

Que, el Municipio local cuenta con un terreno del cual puede destinar una fracción, para que en la misma pueda edificarse de manera definitiva la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas y demás dependencias necesarias.

Que, existe un compromiso verbal del actual Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas Don Daniel Julio Ferreyra ante los Concejales Omar Bustamante y Walter Wayar, de destinar los fondos necesarios para la construcción de la nueva oficina, en el cual deberá formalizarse debidamente con las instituciones que correspondan para que el Registro Civil pueda contar con infraestructura edilicia propia y optimizada para su funcionamiento.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

Que, el Departamento Ejecutivo debe tener presente que la fracción de terreno a donar es sumamente necesaria, porque en el futuro el constante incremento poblacional del ejido de la Municipalidad de Tilcara como así también el de las comunidades vecinas inevitablemente colapsara el espacio físico actual del que hoy dispone el Registro Civil en la localidad y será necesario un espacio físico mucho más amplio.

Que, en la comunidad tilcareña como la de zonas aledañas vera con agrado que desde el Departamento Ejecutivo en forma conjunta con el Cuerpo Legislativo local y otras Instituciones Provinciales y/o Nacionales se trabaje con el bienestar de las mismas, sin otro objetivo que favorecer el bienestar de la población.

Que, una vez que el Registro Civil cuente con sus instalaciones propias, el local que actualmente ocupa el mismo podrá ser acondicionado y destinado a otro fin.

1, Que, ante la falta de terrenos en el casco céntrico, el lugar apto para la edificación de la oficina y dependencias en cuestión, sería una fracción del lote Manzana 22, preferentemente ubicado sobre calle Bolívar casi esquina San Martín, aproximadamente a 100 metros de la arteria Lavalle.

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, en le desempeño de nuestras funciones. Por todo ello.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SACIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 12/2013**

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a mensurar el Terreno Municipal identificado como Lote I, Manzana 22, ubicado entre calle Bolívar y Av. Costanera de la localidad de Tilcara.

ARTICULO 2°: Cédase en calidad de Donación definitiva por los motivos expuestos en el exordio, una fracción de terreno de 10m x 15m (diez por quince metros) del Terreno Municipal identificado como Lote I, Manzana 22 a favor de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para que en dicho lugar proceda con la edificación de su oficina y demás dependencias necesarias para uso exclusivo en lo referente a su normal funcionamiento.

ARTICULO 3°: Coordínese con la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la forma de viabilizar la construcción del núcleo necesario y de real utilidad para la institución citada precedentemente.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



**"2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico"**

---

ARTICULO 4°: Autorízase al Jefe del Departamento Ejecutivo Ad referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara a la firma de un convenio de reciprocidad con la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas con el objeto de concretar la construcción del edificio para la institución mencionada.

ARTUCULO 5°: Déjese sin efecto la cesión de terreno si no se da cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 2 y 3 de la presente normativa.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase con todas las ordenanzas vigentes en la localidad y las Leyes provinciales en vigencia para la concreción del futuro edificio público.

ARTICULO 7°: Comuníquese por los medios de comunicación locales y provinciales, el contenido del Presente Cuerpo de Ordenamiento.

ARTICULO 8°: Comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

**Tilcara Sala de sesiones, 09 de Diciembre de 2013.-**